

Ms-Caj. 1 / 4

Madrid - Fuencarral

Titulo de posesion a favor de Juan capitán
del Patronato Real fundado en dicho pueblo por
D. Damian de Navas.

Documento legal con las firmas del Escribano
publico, extendido en papel de oficio. Año 1792. 2 h.

HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
PLAZA LOS SITIOS, 10
ZARAGOZA

Ms. cont. 1/4

José



Veinte maravedis.

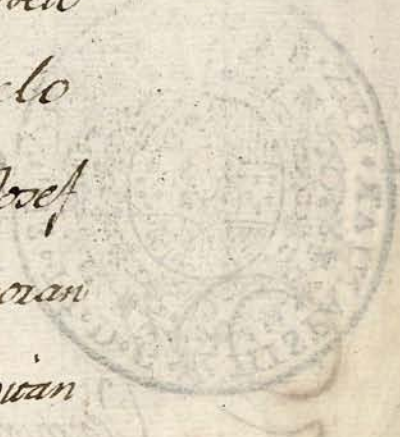
SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS. †



Ventura Cupe Escriuano del Rey nuestro Señor, del ex^{mo} número sexto
 Villa de Madrid y las R^{as} de las Alcaldías de S. M. y de la Subdelegación Gr^{al} de
 Rentas de Camara, y Santos de Justicia del Reino de ysee que ante el Sr. D. Mariano
 Vero del Con^{sejo} de S. M. Alcalde ordinario de su R^{ta} Casa y Corte y theniente Correo
 de esta goyosa Villa, y por mi Es^{criuano} en once de este mes con presentacion de una Sentencia
 de entiereo de Pedro Ledrimento por Juan Capitan vecino del Lugar de Nuencar.
 real de esta Jurisdiccion enmendando que el Sr. Damian de Nuencar havia fundado en
 el referido Lugar un Patronato de diez y siete familias de Relig^{iosos}
 de cada una de las dos familias de Juan de Nuencar y Estaria Capitan sus Padres
 nombrando por Patronos perpetuos, y Administradores de sus Rentas, al Sr.
 Capitan su Padre, a sus hijos, hijos, y descendientes varones, con istencia en la
 actualidad de los Patronos de Censos redimibles impuestos sobre unas Casas
 principales en las Calles de Trocha, Plaza de la Cruz, y del Chre marica,
 lo que mediante haver fallecido el referido en el Capitan en diez y siete
 de Julio pasado como constaba a su Sentencia de Entiereo, con cuyo mo-
 tivo havia sucedido, y le correspondia el Patronato, y Administracion, con todas
 sus regalías, emolumentos, y demas con arreglo a la fundacion: y por lo
 referido poseion real en forma de renunciado Patronato real de diez y siete
 en ella, en voz, y nombre de sus bienes, y rentas con recudimiento integro
 de este día sig. de ha vacante en adelante por qualq^{iera} Alguacil del Du-
 gado, requiriendo al dueño de las Casas sobre que estan impuestos los
 citados Censos, le acudan con todo ello y no a otra ninguna Persona
 dandosele p^{or} su resguardo por mi el correo, testimonio. A que se des-
 firmo por auto del mismo día; y enui videntrece del referido la

Posesion

Posesion como contra el acto del tenor siguiente - - - - -
En la Villa & Ciudad de trece de Agosto de mil setecientos noventa y dos: ante mi a consecuencia de lo mandado en la auto que antecede, el Alguacil Josef Bruno Sapio que lo es del Juzgado de ella por ante mi el Escriuano del numero diez a Juan Capitan residente en esta Corte, y vecino del Lugar de Soncaral de esta Jurisdiccion: Posesion real corporal civil, natural en forma del Patronato Real que fundo D.ⁿ Damian de Navas para Dotas. o Prebendas de sus Parroquias por sus lineas Paterna y materna manuales del propio Lugar en el testamento, y Codigo con que fallecio, y Escritura de Declaracion de sus testamentarios que conforme a lo que espunieron les havia de ser comunicado que todo se halla comprendido, e inserto en la copia Escritura, y es la numeral dada, y signada por mi el citado infrascripto en ella misma en esta, y nombre de las fincas, y Censos que pertenecen al dicho Patronato con que se goza de sus regalias, derechos, y emolumentos desde el dia diez y ocho de Julio pasado de este año, que es el siguiente: a el en que fallecio el qual Capitan su Padre en adelante, y en adelante, y acto de ella el referido Alguacil Bruno en sus manos el nominado Cuaderno el que



abrio, oseo, y leyó alguna parte deoverato, e
hizo otros actos de verdaderia, y legitima posesion en
la que le amparó, y defendió imponiendo la pena con-
tra en el mismo auto a quien se la inquietare, y pertur-
bare sin escrupulo oido, y en juicio venado queriendo
en esta forma legitima, agnoscida, y de como asi lo
tomó lo pidio por testimonio para en guarda de oido
y lo firmó con el proprio Alguacil, a cuyo lo qual se
allaron presentes, por testigos D. Manuel Cuervo, D.
Lorenzo Garcia, y D. Eusebio de Olmo, residentes
en esta Corte de y see: J. B. Bruno Capitan: Juan
Capitan: Chirami: D. Ventura Cize.

Como todo lo referido mas por menor resulta del Expediente, y lo mismo concuerda
con el original que se halla en el, y queda en mi Escrivania a que me refiero, y para
constar a conveniencia de lo mandado en el presente que signo, y firmo en la Ciudad de Madrid a diez
y seis de Mayo de mil setecientos noventa y dos.

En virtud de lo
D. Ventura Cize

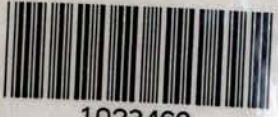


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.





1023469

GUARERO